

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1968; terminación de las obras, 1 de febrero de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1968; terminación de las obras, 1 de febrero de 1970.

Cuarto.—Por la dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de febrero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ocilla-Ladrera (Condado de Treviño-Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de septiembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ocilla-Ladrera (Condado de Treviño-Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ocilla-Ladrera (Condado de Treviño-Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ocilla-Ladrera (Condado de Treviño-Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-1968; terminación de las obras, 1-VI-1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de febrero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villaescusa de Tobalina (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de junio de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaescusa de Tobalina (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras territoriales y Obras de la zona de Villaescusa de Tobalina (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaescusa de Tobalina (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de junio de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-V-1968; terminación de las obras, 1-V-1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.504 y acumulado 15.592, interpuesto por la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», y «Azucarera de Salobreña Nuestra Señora del Rosario, S. A.», y otras.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 16 de diciembre de 1967 sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 15.504 y 15.592, interpuestos por la Sociedad General Azucarera de España, S. A. y «Azucarera de Salobreña Nuestra Señora del Rosario, S. A.», y otras, respectivamente, contra Resolución de este Departamento de 14 de julio de 1964, sobre fijación del precio de la caña de azúcar, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados interpuestos por la «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», «Azucarera de Salobreña Nuestra Señora del Rosario», «Azucarera de Almuñécar, S. A.», y «Azucarera Motrileña, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre fijación del precio de la caña de azúcar producida en la provincia de Granada en la campaña 1962-63, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.176, interpuesto por don Emeterio Mayayo Jiménez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de diciembre de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.176, interpuesto por don Emeterio Mayayo Jiménez contra Resolución de este Departamento de 28 de octubre de 1963, sobre deslinde parcial de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso entablado por don Emeterio Mayayo Jiménez contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de octubre de 1963, aprobatorio del deslinde parcial del monte «Bardena Baja», de Sadaba (Zaragoza), número 216 del Catálogo, del cual está excluida la zona deslindada, debemos declarar y declaramos anulada di-

cha Orden y el deslinde por ella aprobado en cuanto afecta a las fincas objeto de reclamación del recurrente enumeradas en su escrito de demanda; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una central hortofrutícola por don Ismael Gimeno Ciscar, en Tabernes de Valldigna (Valencia).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Ismael Gimeno Ciscar para la instalación de una central hortofrutícola en Tabernes de Valldigna (Valencia), este Ministerio, cumplidas por el interesado las condiciones exigidas, ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la instalación con un presupuesto de 33.424.456,50 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Sr. Subdirector de Industrias Agrarias.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Redes secundarias de acequias del sector X de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 1968, para las obras de «Redes secundarias de acequias del sector X de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres), cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones setecientos treinta y siete mil doscientas cincuenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos (9.737.253,33 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Emilio Gutiérrez Mercado en la cantidad de siete millones cien mil cuatrocientas cinco pesetas con trece céntimos (7.100.405,13 pesetas), con una baja que supone el 27,080 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, A. M. Borque.—1.325-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Red secundaria de caminos de los sectores del XXXI al XXXV de la zona regable de Orellana (Badajoz-Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 1968, para las obras de «Red secundaria de caminos de los sectores del XXXI al XXXV de la zona regable de Orellana (Badajoz-Cáceres)» cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y un millones cuatrocientas cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesetas con catorce céntimos (61.446.943,14 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Proconsur, S. L.», en la cantidad de treinta y seis millones novecientos noventa y un mil cincuenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (36.991.059,79 pesetas), con una baja que supone el 39,800 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, A. M. Borque.—1.326-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Instalaciones para la explotación de los sondeos, primera fase, en la zona regable de Abanilla-La Algueña (Alcánte)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 1968, para las obras de «Instalaciones para la explotación de los sondeos,

primera fase, en la zona regable de Abanilla-La Algueña (Alcánte)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quince millones quinientas treinta y cuatro mil cuarenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos (15.534.047,66 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Llorca, S. A.», en la cantidad de once millones trescientas treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas (11.339.855), con una baja que supone el 27 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, A. M. Borque.—1.330-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Terminación de la primera fase del poblado de El Batán, en la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 1968, para las obras de «Terminación de la primera fase del poblado de El Batán, en la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y seis millones tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos (36.003.666,41 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Cobal, Sociedad Anónima», en la cantidad de treinta y dos millones doscientas trece mil pesetas (32.213.000 pesetas), con una baja que supone el 10,529 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Director general, A. M. Borque.—1.324-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se modifica la de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) que concedía a la firma «Franco Americana Española de Óptica» (FRAMESO) el régimen de admisión temporal para la importación de acetato de celulosa para la fabricación de gafas y monturas para gafas destinadas a la exportación.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Franco Americana Española de Óptica» (FRAMESO), de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), beneficiaria del régimen de admisión temporal, concedido por Orden de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1967), para la importación de acetato de celulosa con el que fabrica gafas y monturas para gafas destinadas a la exportación, solicita se rectifique la cantidad que figura por error en dicha Orden como a cancelar en la cuenta por exportaciones realizadas.

Considerando atendibles las razones aducidas por la Entidad peticionaria,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Rectificar la concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Franco Americana Española de Óptica» (FRAMESO), por Orden de este Departamento de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), cuyo apartado quinto quedará redactado como sigue:

«A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos nefos de acetato de celulosa contenidos en las gafas o monturas exportadas se cancelarán trescientos setenta kilogramos de dicho acetato en la cuenta de admisión temporal.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no devengarán derecho alguno, el 19 por 100, y subproductos aprovechables, el 54 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 39.03 B-3, conforme a las normas de valoración vigentes.»

Los demás apartados de la citada Orden continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria: